



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1707/2022

Ciudad de México, a **29 de septiembre de 2022**

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Emisión de la resolución.** - Con fecha de **01 de junio de dos mil veintidós**, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó al Sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.
- 2. Notificación de la resolución.** – Con fecha **06 de junio de dos mil veintidós**, se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.
- 3. Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **07 de junio de dos mil veintidós al 20 de junio de dos mil veintidós**.
- 4. Remisión de cumplimiento.** – Con fecha **20 de junio de dos mil veintidós**, vía correo electrónico el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:
 - **Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/547/2022 dirigido al concurrente con fecha 20 de junio de 2022**
 - **+Correo electrónico (captura de pantalla)**
 - **Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2199/2022 dirigido al concurrente con fecha 13 de junio de 2022**
 - **Oficio DGPDP/DPAC/CPCC/SCESAC-255-2022 dirigido al concurrente con**

fecha 08 de junio de 2022

- Oficio ABJ/SP/LCPS/021/2022 dirigido al concurrente con fecha 08 de junio de 2022
- Oficio ABJ/DGDSJUDES/216/2022 dirigido al concurrente con fecha 09 de junio de 2022
- Oficio ABJ/CEG/063/2022 dirigido al concurrente con fecha 09 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/CySSU/053/2022 dirigido al concurrente con fecha 10 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/SAP/106/2022 dirigido al concurrente con fecha 10 de junio de 2022
- +Nota informativa
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/OVS/212/2022 dirigido al concurrente con fecha 09 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/UDOHS/184/2022 dirigido al concurrente con fecha 10 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/ARAV/260/2022 dirigido al concurrente con fecha 10 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/PA/038/2022 dirigido al concurrente con fecha 09 de junio de 2022
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/285/2022 dirigido al concurrente con fecha 10 de junio de 2022
- Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/548/2022 dirigido al concurrente con fecha 20 de junio de 2022
-

ACUERDA

PRIMERO. Glosa de Documentación. Agréguese las documentales descritas en el punto 4 de los ANTECEDENTES del presente acuerdo, mediante las cuales, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, haber dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1707/2022**

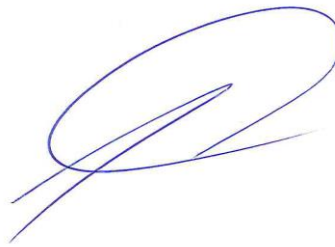
SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifiestelo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la

Ciudad de México, aplicado de manera supletoria. Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/S0/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos mil diecinueve y [1288/SE/02-10/2020](#) emitido el día dos de octubre de 2020.



*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Navarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o la

Oficio Número: **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0547/2022**
Asunto: **Alcance al Cumplimiento RR.IP.1707/2022**
Ciudad de México, a 20 de junio del 2022

C. Solicitante
Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1707/2022**, de fecha **01 de junio de 2022**, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

- ❖ Se remite oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2199/2022** signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en la referida resolución al remitir la solicitud a todas las áreas competentes de este Sujeto Obligado, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información requerida; mismas cuyas respuestas se adjuntan al presente y se enlistan a continuación:
 - Oficio **DGPDPC/DPAC/CPCC/SCESAC-255-2022** emitido por el Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (**CESAC**).
 - Oficio **ABJ/SP/LCPSI/021/2022** signado por el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento Institucional de la **Secretaría Particular**.
 - Oficio **ABJ/DGDSJUDES/216/2022** suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento de la **Dirección General de Desarrollo Social**.
 - Oficio **ABJ/CEG/063/2022** firmado por el Titular de la **Coordinación Ejecutiva de Gobernabilidad**.
 - Oficio **DGODSU/DESU/CySSU/053/2022** expedido por el Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de la **Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos**.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para

la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y..."

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723
Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa*

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

*Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004.
Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *"Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"*.

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información"*.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES**



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Atención al cumplimiento RR.IP.1707/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

20 de junio de 2022, 15:56


Para: [REDACTED]

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 1707/2022.

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

 **1707-2022 Alcance cumplimiento.pdf**
95K

 **1707-2022 Respuesta cumplimiento.pdf**
574K

Ciudad de México a 13 de junio de 2022.
Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/ 2199 /2022

Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública y Datos Personales
Presente.

En atención a su oficio con número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/461/2022, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual solicita la información requerida por el Recurso de Revisión con número de expediente **RR. IP. 1707/2022**, correspondiente a la solicitud con número de folio **092074022001064**.

Al respecto adjunto al presente, los oficios que se en listan a continuación:

-DGPDP/DPAC/CPCC/SCESAC-255-2022 signado, por Javier Humberto Martínez Martínez, Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

-ABJ/SP/LCPSI/021/2022, signado por el Lic. Juan Pablo Castañeda Olvera, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento Institucional.

-ABJ/DGDSJUDES/216/2022, signado por Enrique Jiménez Olivares, Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento.

-ABJ/CEG/063/2022, signado por el Lic. Mario Enrique Sánchez Flores, Coordinador Ejecutivo.

DGODSU/DESU/CySSU/053/2022, signado por la Lic. María del Carmen Rodríguez García, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente


Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed to ensure that all records are properly maintained and updated. This includes regular audits and reviews to identify any discrepancies or errors.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the various systems and tools that are used to manage and store records. It describes how these systems are integrated and how they facilitate the efficient handling of information.

4. The final part of the document concludes by reiterating the commitment to high standards of record-keeping and the ongoing effort to improve processes and technology to support this goal.

Ciudad de México a 08 de Junio de 2022
DGPDP/DPAC/CPCC/SCESAC-255-2022
ASUNTO: Atención al expediente
RR. IP.1707/2022

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

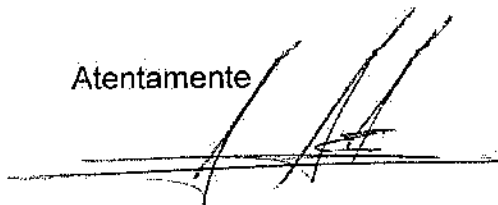
En atención al oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2102/2022, respecto al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP. 1707/2022, de la petición con número de folio 092074022001064, la cual versa de la siguiente manera:

“Como muestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha”





Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, **no se localizó**, información alguna con el nombre al que se hace alusión en la petición.

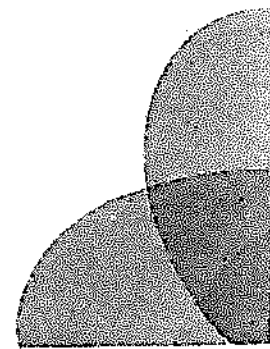
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

	Secretaría Particular	
Coordinación de Buen Gobierno		
08 JUN. 2022		
Subdirección de Información Pública y Status Personales		
Unidad de Transparencia		
Recibe:		
Anejos:	NO	NO



Ciudad de México, a 8 de junio de 2022.
Oficio: ABJ/SP/LCPSI/021/2022.

Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia
Alcaldía Benito Juárez

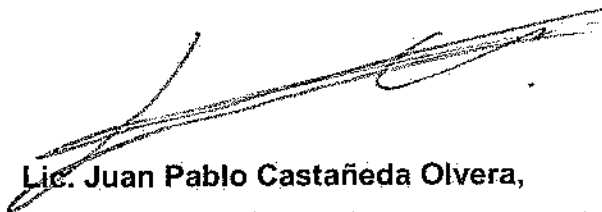
En atención al Oficio: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2103/2022, en el que se requiere nota del Recurso de Revisión con número de expediente **RR. IP. 707/2022**.

"Como muestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de bosque residencial del sur, por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha".

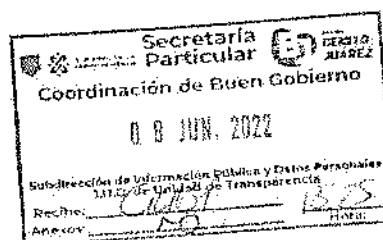
Al respecto, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró oficio, solicitud y/o algún otro documento alguno dentro de nuestro archivo.

Sin más por el momento, sirva la ocasión para enviar un cordial saludo,

ATENTAMENTE



Lic. Juan Pablo Castañeda Olvera,
Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento Institucional.



MGP/jpco

Oficio: ABJ/DGDSJUDES/216/2022.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2022

Asunto: Oficio
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2104/2022

Lic. Eduardo Pérez Romero
Título de la Unidad de Transparencia.
Presente

Por éste medio y en atención a su oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2104/2022, de fecha 07 de junio del presente, relativo al Recurso de Revisión con número de expediente RR. IP. 1707/2022, mediante la solicitud de folio 092074022001064, el cual versa lo siguiente:

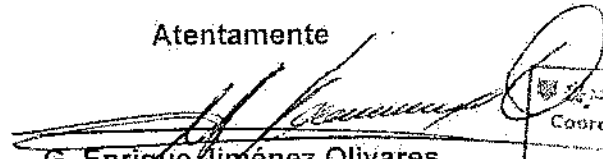
"Como nuestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha".(sic).

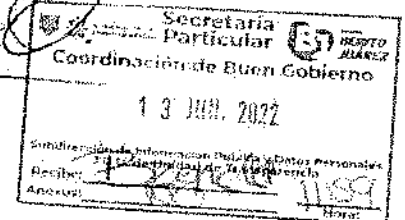
Por instrucciones de la Mtra. Ivette Gabriela Graciano Pérez, Directora General de Desarrollo Social, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en poder de la Dirección General de Desarrollo Social, no se encontrándose ningún tipo de información relativa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


G. Enrique Jiménez Olivares
Jefe de la Unidad Departamental de
Evaluación y Seguimiento



c.p.e.p. Mtra. Ivette Gabriela Graciano Pérez.- Directora General de Desarrollo Social.- para conocimiento.-
correspondencia.dgds.bj@gmail.com
Descargo DGDS/698.- descargos.dgdsbj@gmail.com

GEJO/sr*

Ciudad de México, a 09 de junio del 2022.

Núm. de Oficio: ABJ/CEG/063/2022.

Asunto: Respuesta de solicitud.

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E


Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hago referencia al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2105/2022**, contestando al número de folio **092074022001064**, solicitandó lo siguiente:

“Como nuestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de **Bosque Residencial del Sur** por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre 2021 a la fecha” (sic)

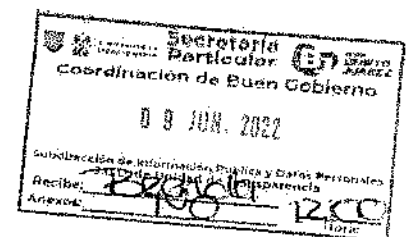
Por lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Coordinación Ejecutiva de Gobernabilidad, no se localizó información alguna, con respecto a la C. [REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



Lic. Mario Enrique Sánchez Flores
Coordinador Ejecutivo





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS



Oficio No. DGODSU/DESU/CySSU/053/2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Ciudad de México, 10 de junio de 2022.

Lic. Eduardo Pérez Romero.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme a su oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022, a través del cual nos informa del Recurso de Revisión con número de expediente RR. IP. 1707/2022, mediante solicitud de información con número de folio **092074022001064.**

"Como nuestro en el escrito anexo, [redacted] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha."(sic)

Al respecto, anexo encontrará oficios, suscritos por las áreas adscritas a esta Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, en el que remiten respuesta correspondiente a la solicitud de información antes mencionada. Por lo que solicito atentamente tener por desahogado el requerimiento.

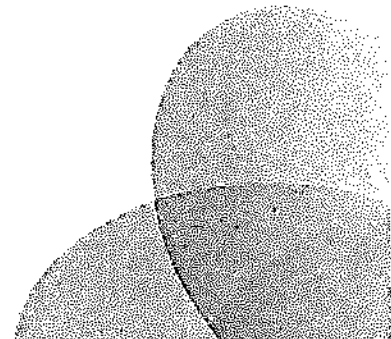
Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Lic. María del Carmen Rodríguez García.
Líder Coordinador de Proyectos de Control
Y Seguimiento de Servicios Urbanos.

Secretario Particular	
Coordinación de Buen Gobierno	
10 JUN. 2022	
Subdirección de Información Pública y Datos Personales	
Recibe:	Lic. Unidad de Transparencia
Anexo:	Alberto LS: S/ho
Hora:	C7/av...

C.C.P. Lic. Jorge Manuel Benignos Parga, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos. DESU 730
Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano.



OFICIO No. DGODSU/DESU/DOMU/SAP/106/2022.
Ciudad de México a 10 de junio del 2022.
Asunto: Atención a escrito.

LIC. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCÍA.
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE SERVICIOS URBANOS
PRESENTE.

Por este medio hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme al oficio **DGODYSU/DESU/510/2021**, mediante el cual fue designada enlace para lo concerniente a la Información Pública y Datos Personales.

De lo anterior y en referencia al oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/2106/2022** donde solicita se remita la información requerida mediante la solicitud con número de folio **092074022001064** la cual versa de la siguiente manera:

"Como nuestro en el escrito anexo, **[REDACTED]** firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha" (sic)

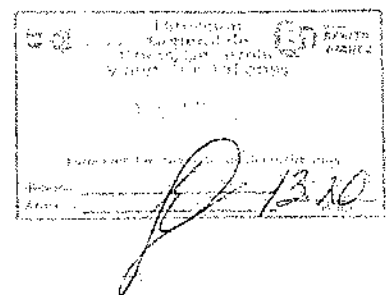
Al respecto me permito informar a Usted que se realizó la revisión correspondiente en nuestros archivos, **NO** encontrando ninguna solicitud a nombre la C. **[REDACTED]**

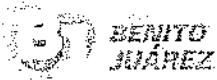
Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ.
SUBDIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Atención a folio DESU 730/2022
Atención a folio SAP 156/2022
JHC/amh





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
 DIRECCIÓN OPERATIVA DE MEJORAMIENTO URBANO
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



Ciudad de México, 09 de junio del 2022
 Nota Informativa No. LRR/027/2022

Para: Lic. María del Carmen Rodríguez García
 Líder Coordinador de Proyectos de Control y
 Seguimiento de Servicios Urbanos.
 Enlace en la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

De: Javier Armenta Servín
 J.U.D. de Limpia y recolección de Residuos

Asunto: Atención a folio DESU/730/22

Por medio del presente, en atención al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.1707/2022 y conforme a lo solicitado en oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022, de fecha 07 de los corrientes, donde requieren se remita información sobre número de folio 092074022001064, el cual versa de la siguiente manera:

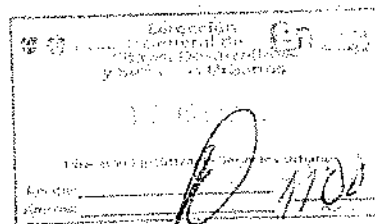
"Como mostró en el escrito anexo, [redacted] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicitó copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha" (sic)

Informo a Usted, que a la fecha no ha ingresado información con la referencia solicitada, ya sea por Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), vía telefónica, o twitter.

Sin más por el momento quedo de usted, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Javier Armenta Servín
 J.U.D. de Limpia y Recolección de Residuos



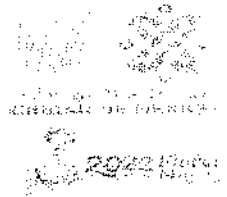
C.c.p. Lic. Jorge M. Benignos Parga, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos.
 Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano
 Archivo.

DESU/730



SECRETARÍA DE OBRAS VIALES Y SEÑALIZACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS VIALES Y SEÑALIZACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 9 de junio de 2022.
Oficio No. DGODSU/DESU/DOMU/OVS/212/22.

Lic. Ma. del Carmen Rodríguez García
L. C. P. de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos
Presente


En atención al oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022, enviado por el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual solicita se remita la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092074022001064, la cual versa de la siguiente manera:

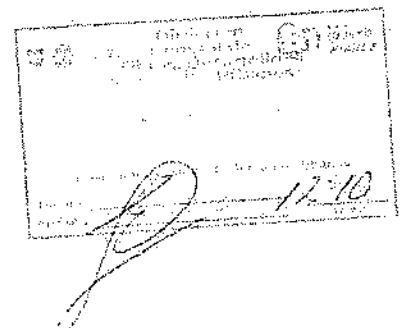
"Como muestra en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur, por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha" (sic)

Me permito informar a usted que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo, y no se localizaron solicitudes de peticiones a nombre de la C. [REDACTED]

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Candelario Cruz Monreal
Jefe de la Unidad Departamental
de Obras Viales y Señalización



c.c.p.- Lic. Jorge M. Benignos Parga, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos
Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano,
Archivo

COMMITANT

DESU/730/22



DESCI 730

Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos
 Dirección Operativa de Mejoramiento Urbano
 Unidad Departamental de Operación Hidráulica y Saneamiento



OFICIO: No. DGODSU/DESU/DOMU/UDOHS/184/2022
Asunto: Oficio de transparencia
 Ciudad de México, 10 de junio de 2022.

Lic. Ma. Del Carmen Rodríguez García
 L.C.P. De Control y Seguimiento de
 Servicios Urbanos

Por medio del presente aprovecho para referirme al oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022, girado por la Unidad Departamental de Transparencia el cual versa de la siguiente manera:

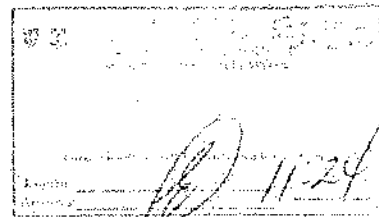
“Como muestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha” (sic)

Al respecto, le informo que en los registros de esta Unidad Departamental de Operación Hidráulica, no se cuenta con alguna solicitud a nombre de [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de Usted deseando que la información sea de utilidad.

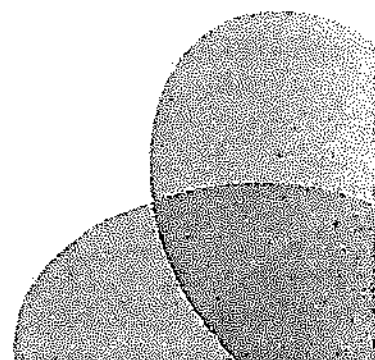
Atentamente.


Manuel Soto García
 Jefe de la Unidad Departamental de
 Operación Hidráulica y Saneamiento



C.c.p Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano
 Archivo.
 Seguimiento:
 DESU-730
 MSG/cptl*

Teléfono contacto 555672-3715
 Úxmal 803 Altos Col. Sta. Cruz Atoyac





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN
UNIDAD DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES



Oficio No. DGODSU/DESU/DOMU/ARAV/260/2022

Ciudad de México, 10 de junio de 2022

Asunto: Respuesta ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022

Lic. María Del Carmen Rodríguez García

*Líder Coordinador de Proyectos y
Seguimiento de Servicios Urbanos*

Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme al oficio, **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022**, signado por el titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual solicita información requerida a través del folio con número **092074022001064**, que versa de la siguiente manera:

"Como muestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha."(Sic)

Al respecto, me permito informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman esta Unidad Departamental de Arbolado y Áreas Verdes y en los tramites que ingresan a través de la Dirección de Ventanilla Única, no se cuenta con solicitud ni autorización expresa para poda, derribo o trasplante de árboles, a nombre de la C. [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo de usted.

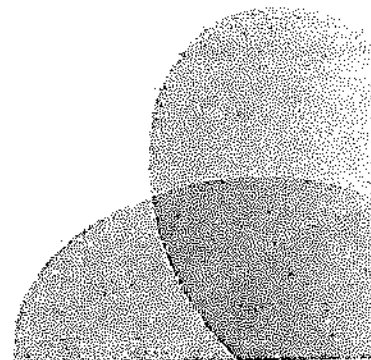
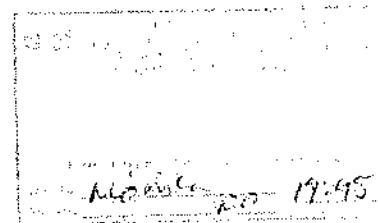
Atentamente

Ing. Francisco Javier Bravo Téllez
Jefe de la Unidad de Arbolado y Áreas Verdes

c.c.p. Lic. Jorge M. Benignos Parga, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos 730
Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano
ARAV 793

FJBT/maj.

Contacto Tel. 5559 564264
Uxmal No. 603, sótano, Col. Santa Cruz Atoyac





**BENITO
JUÁREZ**

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE MEJORAMIENTO URBANO
J. U. D. PROGRAMAS AMBIENTALES

DESU 730



CIUDAD DE MÉXICO



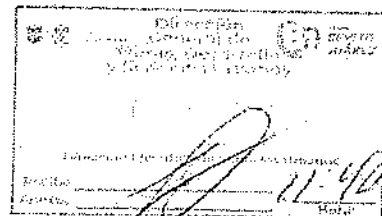
Ciudad de México, Alcaldía Benito Juárez a 09 de junio de 2022
OFICIO No. DGODSU/DESU/DOMU/PA/038/22
Asunto: Respuesta oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022

Lic. María del Carmen Rodríguez García
Líder Coordinador de Proyectos de Control
y Seguimiento de Servicios Urbanos
Presente.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022**, mediante el cual, con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, y así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento, requiere información mediante solicitud con número de folio **092074022001064**, la cual versa de la siguiente manera:

“Como nuestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha” (sic)

Con respecto a: *“Como nuestro en el escrito anexo, [REDACTED] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha”* Informo que en la Unidad Departamental de Programas Ambientales no se cuenta con información de alguna solicitud por parte de la C. [REDACTED]



Lo anterior, en apego a lo que se establece en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219 Los sujetos obligados entregarán documentación que se encuentra en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Aniela Báez López
J. U. D. de Programas Ambientales

C.c.p. Lic. Jorge M. Benignos Parga, – Director Ejecutivo de Servicios Urbanos
Ing. Armando Suárez Monroy, Director Operativo de Mejoramiento Urbano.

At'n: DESU; 730



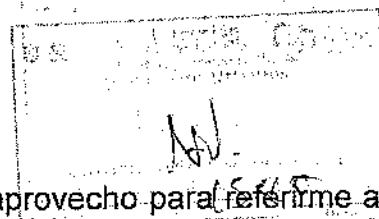
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Oficio: DGODSU/DESU/DOMU/285/2022.

Asunto: Respuesta oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022.

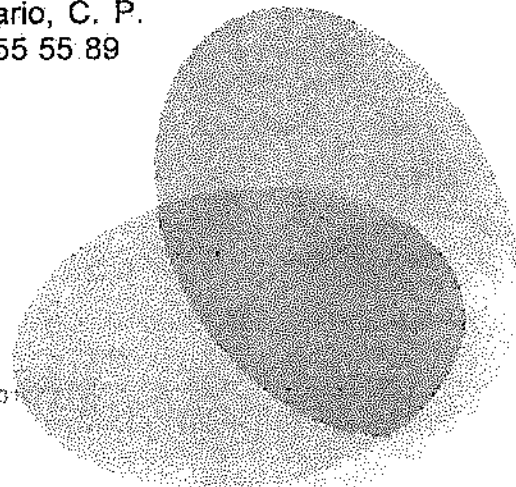
Lic. María Del Carmen Rodríguez García
Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos
Presente.



Por medio del presente, reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme al oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2106/2022, signado por el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, requiere información referente al Recurso de Revisión con número de expediente RR. IP. 1707/2022 y solicitud con número de folio 092074022001064, la cual versa de la siguiente manera:

"Como nuestro en el escrito anexo, [redacted] firma peticiones a nombre de todos los colonos de Bosque Residencial del Sur por lo que solicito copia de lo que esta señora ha solicitado a nombre de todos nosotros de octubre del 2021 a la fecha"..... (SIC)

Al respecto, comunico que después de realizar una búsqueda en los archivos que obran en ésta a mi cargo, no se localizó petición alguna, registrada a nombre de la Ciudadana referida en la presente solicitud de Información pública. Ahora bien, no omito mencionar que la Colonia Bosques Residencial del Sur, se encuentra dentro del perímetro de la Alcaldía Xochimilco, por lo que solicito su fina ayuda, a fin de canalizar el presente cuestionamiento a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a cargo del Dr. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales con domicilio ubicado en Calle Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, C. P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco, con número telefónico 55 55 89 57 36 00, extensión 2832.



Lo anterior, en apego a lo que se establece el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219 Los sujetos obligados entregarán documentación que se encuentra en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante, Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin otro particular, en espera de que la información sea de su utilidad, me despido cordialmente.

Atentamente



Ing. Armando Suárez Monroy
Director Operativo de Mejoramiento Urbano

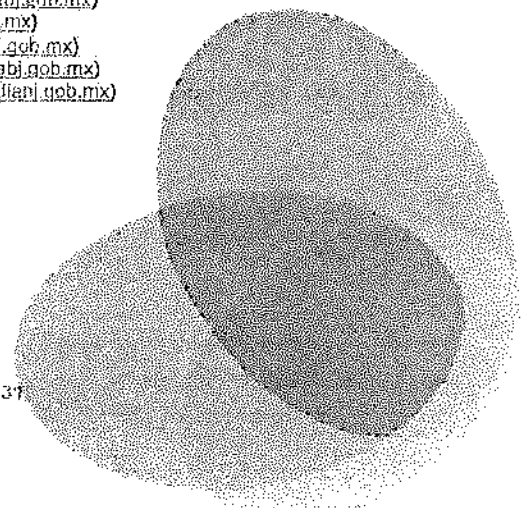
C.c.p. Lic. Jorge M. Benignos Parga, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos (jorge.benignos@alcaldiajbj.gob.mx)
Ing. José Hernández Cruz, Subdirector de Alumbrado Público (jose.hernandez@alcaldiajbj.gob.mx)
Arq. Aniela Báez López, J. U. D. de Programas Ambientales (aniela.baez@alcaldiajbj.gob.mx)
Ing. Francisco J. Bravo Téllez, J. U. D. de Arbolado y Áreas Verdes (francisco.bravo@alcaldiajbj.gob.mx)
Elias Cruz Morales, J. U. D. de Rehabilitación de Edificios Públicos (elias.cruz@alcaldiajbj.gob.mx)
Manuel Soto García, J. U. D. de Operación Hidráulica y saneamiento (manuel.soto@alcaldiajbj.gob.mx)
Javier Armenta Servín, J. U. D. de Limpia y Recolección de Residuos (javier.armenta@alcaldiajbj.gob.mx)
Ing. Candelario Cruz Monreal, J. U. D. de Obras Viales y Señalización (candelario.cruz@alcaldiajbj.gob.mx)

At'n: DESU: 730 DOMU: 1341

ASM/kr

2/2

Contacto Tel. 55 69 58 42 55
Urbal 803, Planta Alta, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03311



Oficio Número: **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0548/2022**

Asunto: Cumplimiento RR.IP.1707/2022

Ciudad de México, a 20 de junio 2022

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
Comisionado Ciudadano Maestro del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México.

Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1707/2022**, de fecha **01 de junio** de la presente anualidad, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO:**

- ❖ Se adjunta acuse generado con motivo de la notificación del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0547/2022**, de fecha 20 de junio de 2022, al medio señalado por el particular.
- ❖ Se remite oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2199/2022** signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en la referida resolución al remitir la solicitud a todas las áreas competentes de este Sujeto Obligado, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información requerida; mismas cuyas respuestas se adjuntan al presente y se enlistan a continuación:
 - Oficio **DGPDPC/DPAC/CPCC/SCESAC-255-2022** emitido por el Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (**CESAC**).
 - Oficio **ABJ/SP/LCPSI/021/2022** signado por el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento Institucional de la **Secretaría Particular**.
 - Oficio **ABJ/DGDSJUDES/216/2022** suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento de la **Dirección General de Desarrollo Social**.
 - Oficio **ABJ/CEG/063/2022** firmado por el Titular de la **Coordinación Ejecutiva de Gobernabilidad**.
 - Oficio **DGODSU/DESU/CySSU/053/2022** expedido por el Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de la **Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos**.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y ...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

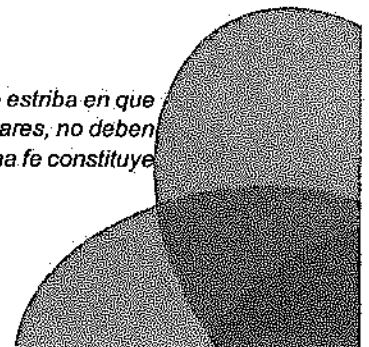
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005.

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120.A Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye



una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

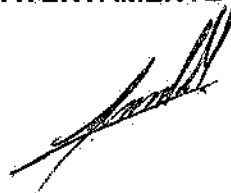
Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "*Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información.*"

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*"

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES**